

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN Nº 654

S.D. N° 21667, DE 12.04.2013 REG. N°: R-151, DE 15.04.2013 – Clasif. EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 86, DE 26.04.2011, ADUANA METROPOLITANA. D.I.P.S. viajeros N° 524316, DE 01.10.2010. CARGO N° 500062, DE 26.01.2011, legalizado 15.04.2011. RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 40, DE 20.03.2013. FECHA NOTIFICACION: 01.04.2013.

VALPARAISO, 2 9 MAYO 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo Nº **86/26.04.2011** (fs. 6 y vuelta) deducido en contra del **Cargo Nº 500062/26.01.2011**, legalizado con fecha 15.04.2011 (fs. 1/2), por diferencia tributos conforme impuesto al tabaco, en la mercancía: cigarrillos, acogido al régimen de importación General 6% ad valorem, y amparado por la **D.I.P.S. viajeros Nº 524316/01.10.2010** (fs. 4).

La Resolución de Primera Instancia Nº **40/20**. **03.2013** (fs. 25/26), sentencia que no ha lugar a lo solicitado, manteniendo el cobro de las diferencias de impuestos y tributos señalados en el cargo reclamado, lo que deberá formalizarse mediante un Giro Comprobante de Pagos F-09, y deja sin efecto el documento en controversia.

Que, se verifica, en esta instancia, las diferencias detectadas por el funcionario interviniente, de acuerdo al detalle del cargo que se deja sin efecto.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas

DIRECTOR NACIONAL DE ADLEMAS

AVAL/JLVP/LAMS/

16:04:2013 Nacion Naiparaiso/Chile Valparaiso/Chile Teléfono (32) 2134500

Secretario



Servicio Nacional de Aduanas Dirección Regional Aduana Metropolitana Departamento Técnicas Aduaneras Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO Nº 086 / 26.04.2011 Rol Digital Nº 07

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

40

Santiago, a veinte de marzo del año dos mil trece

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el señor Víctor Muñoz Fernández, R.U.T. Nº 7.899.193-3, mediante la cual reclama el Cargo Nº500062 formulado a la Declaración de Ingreso DIPS Normal Nº 524316 del 01-10-2010, emitida por esta Dirección Regional.

La Resolución de fecha 08.02.2013, del señor Juez Director Nacional de Aduanas, a fojas 18 y ss., en que se resuelve retrotraer el expediente al estado de recibir la causa prueba, considerando las alegaciones del importador.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se importó al país mediante la declaración de ingreso antes citada, dieciocho cartones de cigarrillos con 5,15 Kb., clasificados en la Partida 2402.2000 del Arancel Aduanero, por un valor Fob de US\$ 573,00 y Cif US\$ 608,46;
- 2.- Que, a fojas 6, el recurrente reclama el formulario de Cargo Nº 500062/26.01.2011, por considerar que se está cobrando un impuesto que ya había cancelado el 01.10.2010, mediante el documento de pago ya mencionado, el que se encuentra erróneo en su cálculo puesto que son 180 cajetillas de cigarrillos y, el valor con impuesto en el comercio es de \$ 314.000, y él canceló la suma de \$ 180.000 cuando las compro más el impuesto cancelado por concepto de Aduana de \$123.804;
- 3.- Que, la Fiscalizadora señora Sylvia Hernandez Cisternas en su Informe N°01 de fecha 19.05.2011, a fojas 9, manifiesta que, se confeccionó DIPS N°524316 por un valor Fob de US\$ 573,00, dando como resultado en cuenta) 191, total a pagar de US\$ 255,34 y, posteriormente, se formuló el Cargo N° 500062 por un monto de US\$ 417,16 correspondiente a una diferencia de Impuesto Adicional y de IVA, que no fueron cobrados en su oportunidad, y que analizados los antecedentes considera que no ha lugar a lo solicitado por recurrente, ya que el cobro se encuentra amparado en la normativa legal vigente, conforme a lo señalado en Resolución Exenta N° 4125 de 31.08.2010 y Ley N° 20455, D.O. 31-07-2010;
- 4.- Que, se recibe la causa a prueba y se solicita la efectividad que la mercancía internada mediante Declaración de Ingreso DIPS Viajero N°524316, de fecha 01.10.2010, corresponde a 180 cajetillas de cigarrillos, marcas Duck, Kent, Duks y Duks Stikey, de 20 unidades cada una, la que fue notificada por Oficio N°104 de 06.03.2013, y no fue contestada;



f



- 5.- Que, el Fax Circular Nº 46.664 de fecha 05-08-2010 del Subdirector Técnico, Dirección Nacional de Aduanas, en numeral 4 indica que: Una vez que se encuentre en aplicación en el Sicoweb, la nueva validación computacional con el cálculo del impuesto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 20.455, se deberá emitir un Giro Comprobante de Pago F-09 correspondiente a la diferencia de derechos e impuestos cancelados en defecto en las respectivas Declaraciones de DIN;
- 6.- Que, verificados los antecedentes que conforman el expediente y lo anteriormente señalado, se puede constatar que existió un error al momento de confeccionar la Declaración de Ingreso, por cuanto no se incluyó el impuesto especifico de los cigarrillos, como las diferencias de IVA e impuesto al tabaco y cigarrillos, efectuándose el cobro de dichas diferencias, con la emisión del Cargo N°500062/2011;
- 7.- Que, ante la falta de antecedentes por parte del recurrente, que puedan desvirtuar la materia en controversia, es de opinión de este Tribunal, mantener el cobro de las diferencias de impuestos y tributos, mediante un Giro Comprobante de Pago F-09, en reemplazo del Cargo N°500062/2011;
- 8.- Que no existe jurisprudencia directa sobre la materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos Nºs. 124º y 125º de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15 y 17 del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

RESOLUCION:

- 1.- NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.
- 2.- MANTENGASE el cobro de las diferencias de impuesto y tributos señalados en el Cargo N°500062 de 26.01.2011, el que deberá formalizarse mediante un Giro Comprobante de Pago F-09, a nombre del señor Victor Muñoz Fernández.
- DEJESE SIN EFECTO el Cargo N°500062 de 26.01.2011.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE en consulta estos antecedentes al Sr. Juez Director Nacional, sino hubiere apelación.

Roberto Fernández Olivares

Juez Director Regional Aduana Metropolitana

Rosa López Díaz Secretaria

RFO / RLD

Rop 1843/2013

